



ACUERDO No. 050

Noviembre 16 de 2011

Por el cual se modifica el Calendario Académico para el segundo período del año 2011 de los Programas de Pregrado Presencial, con el propósito de garantizar su continuación

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que se ha avanzado de manera efectiva en la atención nacional y regional, a las solicitudes del Movimiento Estudiantil en el sentido de los compromisos adquiridos durante extensas jornadas de diálogo y concertación, así como en el retiro definitivo del proyecto de reforma a la Ley 30 de 1992, materializado en la mañana de hoy en la Cámara de Representantes.
2. Que el proceso de diálogo y concertación ha sido suficientemente amplio y ha permitido que se expongan todas las problemáticas e inquietudes del Movimiento Estudiantil lo que ha conllevado a reflexiones de gran importancia sobre el futuro de la Universidad de Pamplona y en general de la Universidad en Colombia, otorgándose todas las garantías para el desarrollo de las actividades propuestas por la comunidad académica para tal fin.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional ha hecho un llamado a los Rectores, a los Consejos Superiores y Académicos de las universidades, para que en ejercicio de la autonomía universitaria definan prontamente, los mecanismos para garantizar la continuación del semestre académico.
4. Que a la luz del Artículo 23 del Estatuto General, son funciones del Consejo Superior Universitario, entre otras:
"Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de Planeación de la institución."
5. Que en aras de garantizar la continuación del período académico se hace necesario modificar el calendario académico del Segundo Período de 2011

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Calendario Académico para el Segundo Período Académico del año 2011, de los programas de pregrado presencial que se ofrecen en Pamplona, Cúcuta y Villa de Rosario, así:

SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO DE 2011 (16 de agosto al 25 de febrero de 2012)

Período de Clases	
Iniciación de clases	16 de agosto de 2011
Desarrollo actividades académicas	16 de agosto al 15 de septiembre de 2011
Suspensión de actividades académicas	16 de septiembre al 19 de noviembre de 2011
Reinicio de actividades académicas	21 de noviembre de 2011
Desarrollo actividades académicas	21 de noviembre al 22 de diciembre de 2011
Vacaciones personal docente, administrativo y estudiantes	23 de diciembre de 2011 al 13 de enero de 2012, inclusive
Desarrollo actividades académicas	17 de enero al 25 de febrero de 2012
Ingreso calificaciones primer y segundo corte	23 al 27 de enero de 2012
Exámenes tercer corte	20 al 25 de febrero de 2012
Ingreso de calificaciones tercer corte	27 de febrero al 2 de marzo de 2012
Terminación de clases	25 de febrero de 2012
Participación comunidad estudiantil en actividades nacionales universitarias.	20 y 26 de octubre, 3 y 10 de noviembre de 2011.
Habilitaciones	
Pago y verificación para habilitaciones	5 y 6 de marzo de 2012
Exámenes de Habilitación (Presentación de copia del pago realizado)	6 de marzo de 2012
Registro de calificaciones en el sistema por los docentes de las habilitaciones	7 de marzo de 2012
Cancelaciones	
Cancelación de asignaturas en línea por los estudiantes	30 de enero al 3 de febrero de 2012
Recepción de solicitudes de cancelación de matrícula académica por la Oficina de Admisiones, Registro y Control	Hasta el 10 de febrero de 2012
Evaluación Docente	
Evaluación Docente en línea	13 al 17 de febrero de 2012
Validaciones	
Inscripciones en línea para validaciones	5 al 9 de septiembre de 2011
Publicación en la Web de los estudiantes que pueden validar	13 de septiembre de 2011
Pago y verificación para validaciones	14 al 16 de septiembre de 2011
Asignación de jurados para las validaciones, por los Directores de Departamento	22 de noviembre de 2011
Exámenes de validación	15 y 16 de diciembre de 2011





ARTÍCULO SEGUNDO. Desarrollar los dos primeros cortes del segundo período académico del 2011, bajo flexibilidad para el desarrollo de las actividades evaluativas, los estudiantes y los docentes definirán las fechas en las que se desarrollarán las evaluaciones.

ARTÍCULO TERCERO. Existirá excepción para los estudiantes que se encuentran adelantando prácticas, pasantías y trabajos de grado, para los cuales las facultades determinarán el cumplimiento de las actividades académicas, siempre y cuando su finalización no supere los plazos previstos en el presente calendario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria